

# CONTRATO NÚMERO 26-2019 /LN-000002-01/2013 CONTRATO ADICIONAL

# PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA ENTRE

#### **CONSORCIO**

#### TECNOAMBIENTE -RABSA-LUMAR

Y

#### LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, OLGA MARÍA SOLÍS SOTO, mayor, viuda, Alcaldesa Municipal a.i., cédula de identidad número cuatro – cero ciento veintinueve -cero ciento diecinueve, vecina de Guararí de Heredia, Urbanización Paulino Mora, casa #26, Microempresaria, actuando en mi condición de Alcalde Municipal a.i., declarada Electa como Vicealcaldesa Primera del Cantón Central de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis para el período legal que se inicia el día primero de mayo del dos mil dieciséis y que concluirá el treinta de abril del dos veinte, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016, funge como Alcaldesa a.i. en ausencia del titular Jose Manuel Ulate Avendaño, de conformidad con el artículo 14 del Código Municipal, de la MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como LA MUNICIPALIDAD; y el Señor CARLOS LOPEZ ALVARADO, mayor, casado una vez, nacionalidad costarricense, Gerente de Operaciones, con cédula de identidad dos- cuatrocientos cincuenta y tres-ciento cincuenta y uno, vecino de Alajuela, Poas, Carrillos y la señora ALEJANDRA ARAYA ALFARO, mayor, casada una vez, nacionalidad costarricense, Ingeniera Química, con cédula de identidad uno-mil ciento dieciocho-cero cero noventa y cinco, vecina de Heredia, San Rafael, costado norte del Hotel La Condesa, EL PRIMERO comparece en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma y en representación de las sociedades denominadas MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos cinco mil cincuenta y cuatro, domiciliada en Miramar de Puntarenas, de la arrocera de Monte de Oro trescientos metros al oeste y de la sociedad denominada RECOLECTORA AMBIENTAL DE BASURA RABSA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres - ciento uno cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y tres, domiciliada en Alajuela, Montecillos del matadero doscientos metros al oeste Edificio Lumar-Rabsa, color verde, de la arrocera de Monte de Oro trescientos metros al oeste. LA SEGUNDA comparece en su condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada LUMAR INVESMENT SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en Alajuela, Montecillos del matadero doscientos metros al oeste Edificio Lumar-Rabsa, color verde, de la arrocera de Monte de Oro trescientos metros al oeste, respectivamente; y decimos: que en nuestras condiciones legales con las facultades suficientes para este acto de las empresas citadas, constituyen un CONSORCIO



denominado TECNOAMBIENTE-RABSA-LUMAR, de acuerdo a los artículos 38 de la Ley de Contratación Administrativa y 72, 73, 74, 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el procedimiento de contratación, LICITACIÓN PÚBLICA N°2013LN-000002-01 CONTRATACION PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, el cual designa como representante legal del CONSORCIO TECNOAMBIENTE-RABSA-LUMAR, a ALEJANDRA ARAYA ALFARO, según se establece en la cláusula quinta del acuerdo consorcial, así como sus obligaciones técnicas y económicas, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como "EL CONSORCIO", hemos convenido en suscribir el presente Contrato adicional al contrato principal denominado CONTRATACION PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, de conformidad con la adjudicación según acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N° cuatrocientos siete-dos mil quince, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, del día cuatro de mayo del dos mil quince, y publicada en La Gaceta número 87, del día jueves 7 de mayo del dos mil quince, la autorización para el presente contrato adicional por un periodo de dos años según acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N° doscientos cuarenta y cinco -dos mil diecinueve, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el cual se regirá por la Ley de la Contratación Administrativa, Reglamento General de Contratación Administrativa; la oferta presentada; el cartel, el contrato; los documentos aportados al expediente respectivo; así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que mediante trámite de Licitación Pública, LA MUNICIPALIDAD promovió Licitación Pública N°2013LN-000002-01 Contratación para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial (No Tradicionales) Generados en el Cantón Central de Heredia, según los términos y condiciones expuestas en el cartel de dicha contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que la Proveeduría Municipal promovió la LICITACIÓN PÚBLICA N°2013LN-000002-01 CONTRATACION PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, según acuerdo del Concejo Municipal, supra indicado, la empresa CONSORCIO TECNOAMBIENTE –RABSA-LUMAR, para lo cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas generales denotadas y aceptadas por EL CONSORCIO en la Oferta presentada para el presente proceso Licitatorio:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: Se entiende el servicio de recolección y transporte de los desechos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) desde su lugar de origen hasta el sitio donde se deberá realizar el tratamiento y disposición final (enterramiento, incineración u otra alternativa sanitaria y ambientalmente adecuada y autorizada) de acuerdo a la descripción de las variables más importantes incluidas en el presente contrato y cartel.

Que se procedió a adjudicar a **EL CONSORCIO** denominado **CONSORCIO TECNOAMBIENTE** —**RABSA-LUMAR**, la Contratación de marras en el Servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos, acorde a las especificaciones estipuladas en el cartel, la oferta y según la siguiente tabla citada.



#### 1. ITEM ADJUDICADO

DESCRIPCION	UNIDAD	¢28.052.00		
Servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de manejo especial (no Tradicionales) según condiciones y especificaciones indicadas.	Tonelada			

#### 2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, las que se detallan enseguida:

- A) Pagar el precio de este contrato en las fechas, por la forma y monto establecidas;
- B) Requerir a **EL CONSORCIO**, a través de los órganos municipales aquí relacionados los informes necesarios, respecto del objeto contratado;
- C) Establecer los sistemas de control internos y adecuados para valorar el cumplimiento del objeto contractual por parte de **EL CONSORCIO**;
- D) Aplicar las medidas que sean pertinentes, en caso de que **EL CONSORCIO** incumpla con las disposiciones de este contrato y el pliego de condiciones y contrato.
- E) Se obliga a permitir y facilitar a **EL CONSORCIO**, la ejecución integra de este contrato y a hacer un uso adecuado de sus atribuciones, buscando siempre un entendimiento de cualquier situación que pudiere surgir, siempre y cuando la normativa que debe observar la faculte.
- F) Pagar a **EL CONSORCIO**, el precio de este contrato, en la forma indicada como corolario de lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** debe satisfacer el pago de los intereses correspondientes a la mora en que incurra, en el pago del servicio prestado por **EL CONSORCIO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento
- G) Llevar a cabo la supervisión de los servicios de **EL CONSORCIO**; **LA MUNICIPALIDAD** respetará las normas de la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa, en relación con los derechos de **EL CONSORCIO**, en todas aquellas actuaciones que las partes firmantes del contrato ejecuten en torno a la actividad contratada.
- H) Estará obligada a la ejecución plena del contrato, salvo que causas de fuerza mayor, o incumplimiento graves de ejecución de **EL CONSORCIO**, caso fortuito o razones de interés público le impidan hacerlo.

#### 3. OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO DE <u>RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE</u> DE LOS DESECHOS SÓLIDOS:

A. EL CONSORCIO se compromete a cumplir con el servicio contratado y le pagará LA MUNICIPALIDAD a EL CONSORCIO, por esos servicios, obligándose esta última a proveer la mano de obra necesaria - incluye salarios, cargas sociales, pólizas, indumentaria personal, etc., insumos, equipos, instalaciones, maquinaria, herramientas y demás elementos de albor, servicios profesionales de elevada capacidad y experiencia, así como la dirección técnica de los trabajos.



- B. **EL CONSORCIO** conoce el área donde se llevarán a cabo los servicios, así como los riesgos que conlleva la ejecución de los trabajos, siendo por lo tanto responsable de sus equipos y de lo dispuesto en este pliego de condiciones y contrato.
- C. **EL CONSORCIO** es responsable de mantener los equipos en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, con el fin de brindar un servicio eficiente y continuo. En caso de tener algún problema con el equipo a emplear, debe **EL CONSORCIO** reponerlo con equipo similar que contrate por su cuenta de manera inmediata para no interrumpir o afectar el servicio contratado, debido en tal caso notificar de esa situación a **LA MUNICIPALIDAD. EL CONSORCIO** se compromete a tomar las provisiones necesarias para que el servicio no sea interrumpido dada la naturaleza pública de este servicio, por lo que se establecerá el horario de servicio en forma pública y solamente en situaciones extraordinarias y por acuerdo de ambas partes, el horario podrá ser variado.
- D. **EL CONSORCIO** se compromete a brindar el servicio citado en las rutas y el horario preestablecidos, que permita a los usuarios sacar la basura con la debida anticipación. Estas rutas podrán ser modificadas por acuerdo mutuo con el fin de mejorar la eficiencia del servicio. Los cambios que se realicen a las rutas y a los horarios se deben informar por medios publicitarios efectivos.
- E. **EL CONSORCIO** se compromete a cumplir fielmente el Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios N°36093-S, el Reglamento sobre llantas de desecho No. 33475-S; el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos No. 35933-S; el Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines Nº 30965-S; el Reglamento sobre Rellenos Sanitarios No. 27378-S y demás normativa afín vigente en el país.
- F. **EL CONSORCIO** contará con una oficina con personal y teléfono para recibir las quejas de los usuarios de **LA MUNICIPALIDAD**, respecto a los servicios contratados.
- G. **EL CONSORCIO** debe contar con un taller debidamente acondicionado con su respectivo personal técnico, para cumplir con los términos este contrato, en cuanto al mantenimiento y reparación del equipo y maquinaria a emplear en los servicios citados.
- H. **EL CONSORCIO** debe suministrar a sus trabajadores, los implementos y equipo necesario, tales como: uniformes, zapatos, guantes, capa de acuerdo con la normativa vigente al efecto y acorde a la naturaleza de los servicios contratados.
- I. EL CONSORCIO se compromete a acatar las disposiciones referentes a la Ley de Riesgos del Trabajo.
- J. **EL CONSORCIO** debe asegurar un adecuado tratamiento de los desechos sólidos y líquidos que se generen en el proceso de lavado de vehículos.
- K. **EL CONSORCIO** proporcionará todo tipo de información técnica con respecto a la maquinaria y edificaciones utilizadas, para el cumplimiento de este Contrato, en el momento en que sea requerido por parte de las Autoridades de **LA MUNICIPALIDAD** y se compromete a que **LA MUNICIPALIDAD** tenga en el sitio de Disposición Final ofertado el espacio suficiente para depositar y disponer los residuos que se generen en el Cantón Central de Heredia, durante todo el plazo de este contrato.



- L. **EL CONSORCIO** debe durante el plazo contratado presentar los informes que **LA MUNICIPALIDAD** le requiera en relación con los servicios contratados y lo dispuesto en este documento.
- M. **EL CONSORCIO** debe presentar las facturas para el cobro del servicio contratado, en la forma que se dispone en este pliego de condiciones.
- N. **EL CONSORCIO** debe rendir la garantía de cumplimiento que se dirá y por el momento que corresponde, debiendo además mantenerla vigente durante todo el plazo de la contratación.
- O. **EL CONSORCIO** debe mantener una constante coordinación de sus técnicos y profesionales, a fin de ir evaluando la ejecución del contrato, al efecto **EL CONSORCIO** recomendará nuevas técnicas y procedimientos conforme la tecnología originalmente propuesta, a fin de que el cumplimiento del objetivo final sea satisfecho de la manera más efectiva posible. Para ello, **EL CONSORCIO** pondrá a disposición de los personeros competentes de **LA MUNICIPALIDAD**, la nómina de profesionales y técnicos a cargo, para que las disposiciones sean tomadas por quien corresponda y no haya problema de coordinación responsable por ambas partes, esto incluye el ofrecimiento de todo tipo de facilidades y colaboración, a fin de que las autoridades de supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**, puedan ejercer la mismas sin ningún tipo de obstaculización.

## 4. ASPECTOS GENERALES DE LAS RUTAS DE RECOLECCION

- A. La frecuencia de recolección será como mínimo de tres veces por semana en el micro centro de Heredia. De dos veces por semana en el área residencial, el área industrial tendrá un trato discrecional de acuerdo con las necesidades, pero no será menor de dos veces por semana. Para los mercados y el hospital será de lunes a sábado. Para la Feria del Agricultor (Campo Ferial) una vez por semana (sábados).
- B. La recolección para el micro centro de Heredia se deberá prestar el servicio nocturno (entre las 6:00pm y 9:00pm) y para el área residencial diurna (entre las 4:00 a.m. y 2 p.m.) evitando las zonas congestionadas durante las horas pico. El horario de recolección para los mercados y el hospital será a las 5:00 pm en época seca (verano) y a las 10:00am en época lluviosa (invierno), en el caso del Mercado Municipal, el camión recolector deberá permanecer un aproximado de 30 minutos mientras los arrendatarios sacan sus residuos al camión recolector. Lo anterior en vista de que en el Mercado por la cantidad y complejidad de los residuos, no existe un centro de acopio. Para la Feria del Agricultor (Campo Ferial) la recolección se realizará entre las 2:00pm y 4:00pm.
- C. Los horarios de recolección en cada sector podrán ser variados previa justificación y debida aprobación por la Dirección de Operaciones de la Municipalidad.
- D. Debe instalar 5 contenedores en las zonas que **LA MUNICIPALIDAD** destinará para ello, con capacidad de 18m³. Es parte del servicio mantener el área del contenedor limpia y los contenedores en excelentes condiciones de higiene y aspecto.
- E. Recolección de desechos sólidos de manejo especial (no tradicionales) el último domingo de cada trimestre (troncos, ramas, muebles, tarros, etc.). de previo acuerdo con la Administración se fijaran las fechas respectivas para comunicarle a los administrados.



- F. La publicidad por medios masivos de divulgación de los desechos no tradicionales será cubierta en su totalidad por **EL CONSORCIO** (por ejemplo: perifoneo, radio, televisión, entre otros a convenir) para ello se le brindará el respectivo afiche publicitario con 15 días de antelación a fin de que proceda con la publicidad correspondiente, garantizando una información oportuna a cada contribuyente.
- G. **EL CONSORCIO** se compromete a financiar y promover: programas de reciclaje de desechos, programas de educación continua, con énfasis en las escuelas de primaria y secundaria, programas de educación continua para toda la población, por medio de campañas publicitarias, en radio, murales, casa a casa, instituciones y otros medios, que mantenga informada a la población y en estrecha relación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- H. Se debe usar equipos mecánicos, dotados con cajas compactadoras o en los casos que corresponda con bateas. No debe permitir la salida de los fluidos de los desechos y en el caso de las bateas, cubiertas con toldos para su transporte hasta el relleno sanitario. Todo lo anterior en número suficiente para cubrir el servicio contratado. **EL CONSORCIO** debe garantizar la suplencia de vehículos recolectores y cualquier equipo del proceso, para cubrir las necesidades de reparación y/o mantenimiento de las unidades. Al inicio de la recolección las unidades deben presentarse completamente limpias y se deberán lavar todos los días con jabones desinfectantes.
- I. **EL CONSORCIO** debe presentar un desglose del personal a utilizar en sus cuadrillas de recolección, este personal debe estar debidamente uniformado e identificado, deberán estar protegidos por la respectiva póliza del INS, Seguro-Social y coberturas que aseguren un medio laboral adecuado. De igual forma, debe demostrar que cuenta con los planteles y el taller (o subcontratos específicos) que usarán, con la capacidad suficiente para guardar y brindar mantenimiento a las unidades y equipo.
- J. **EL CONSORCIO** se compromete en todo momento a aportar su experiencia, conocimiento y capacidad al servicio del usuario y a mejorar constantemente la calidad del servicio.
- K. Una vez iniciado el servicio **EL CONSORCIO** dispondrá de 30 días hábiles para presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** el estudio de rutas que será el definitivo. Este estudio debe determinar con suficiente precisión los siguientes aspectos: Tamaño de los sectores, el día de la semana que corresponde al sector y las horas de recolección, la ruta que invariablemente seguirá el recolector, determinada en un mapa adecuado. Las rutas de recolección desde el sector hasta el plantel y hasta el sitio de disposición final deben ser identificadas también. La ruta o rutas, se podrán modificar por mutuo acuerdo, siempre que tal modificación signifique una ventaja para la comunidad, para lo cual se presentará el análisis respectivo por parte de **EL CONSORCIO**, o la decisión razonada por parte de la municipalidad. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, bajo criterio técnicos, las rutas que proponga el oferente de acuerdo con los intereses de la comunidad.
- L. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de supervisar, por los medios que estime convenientes, la calidad del servicio que preste **EL CONSORCIO** bajo los siguientes parámetros:
- Apego a las condiciones y especificaciones del cartel
- 2) Apego a las rutas y horario establecidos: Ejecución de las tareas de recolección dejar residuos en aceras y calles.

  Trato hacia la comunidad y opinión de la comunidad. Trámite de quejas y sugerencias, producción de residuos en kilos,



Auditorías externas, fiscalización del sistema de peso de vehículos, por medios que se estimen convenientes. Para este efecto LA MUNICIPALIDAD dentro de su organización contará con un ente especializado de supervisión y control que será la Dirección de Operaciones sección Recolección de Basura, con plena responsabilidad y capacidad de decisión que se encargará de la fiscalización, control de calidad, análisis de estadísticas, elevación al Alcalde de las modificaciones, tarifas, tasas, reajustes, reconsideraciones de rutas, y todo lo relacionado directa o indirectamente con el servicio.

- M. **EL CONSORCIO** no permitirá la presencia de personas ajenas (conocidos como "buzos" u otros) durante el recorrido de las rutas de recolección y en la operación y administración del sitio de disposición final.
- N. La administración del sitio de disposición final propuesto facilitará la entrada del personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** con el fin de practicar inspecciones y supervisiones sobre el funcionamiento del mismo, respecto el cumplimiento de este contrato.
- O. Para la medición del peso de los desechos, el sitio de disposición final propuesto deberá contar con una báscula estacionaria, con una capacidad de carga no menor a 50 Toneladas.
- P. El personal administrativo y operativo del sitio de disposición final propuesto, debe estar debidamente identificado.
- Q. **EL CONSORCIO**, debe asegurar la continuidad del servicio de tratamiento y recolección, salvo los días domingo y días feriados de ley. Excepto durante la Recolección de Basura No Tradicional (de manejo especial) de previo coordinada u otros casos de fuerza mayor. Excepto los días feriados que de previo se coordine la recolección entre ambas partes por oportunidad y conveniencia y durante la Recolección de Basura No Tradicional (de manejo especial) de previo coordinada u otros casos de fuerza mayor.
- R. Internamente el sitio de disposición final propuesto deberá contar con señales que definan la entrada y salida de vehículos y horarios de funcionamiento.
- S. **EL CONSORCIO**, como administradora del sitio de disposición final propuesto deberá suministrar a sus empleados los implementos de segundad laboral y equipos necesarios, tales como, pero no limitados a, uniformes, guantes, zapatos, mascarillas y chalecos de seguridad, y se compromete a acatar las disposiciones referentes a la Ley de Riesgos del Trabajo.
- T. Permitir el ingreso de otros camiones que **LA MUNICIPALIDAD**, por medio de la Dirección de Operaciones, Sección Recolección de Basura, autorice por escrito.
- U. Cualquier otra que se deriven en el Contrato y que la normativa conexa establezca.
- 5. SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOCICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL (ENTERRAMIENTO, INCINERACIÓN U OTRO)
- a. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se entiende el servicio de recolección y transporte de los desechos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) desde su lugar de origen hasta el sitio donde se deberá realizar el tratamiento y disposición final



(enterramiento, incineración u otra alternativa sanitaria y ambientalmente adecuada y autorizada) de acuerdo a la descripción de las variables más importantes incluidas en el presente cartel.

#### b. DE LAS UNIDADES RECOLECTORAS

**EL CONSORCIO** debe de garantizar el uso de unidades recolectoras para lo que presentarán la certificación de propiedad de cada vehículo, el documento, contrato u otro similar que los faculte para utilizarlos al servicio de la presente contratación. Igualmente deberá garantizar que las unidades estarán disponibles para el servicio contratado y adicionalmente dos unidades de reserva para asegurar el servicio permanente a la comunidad.

Estos vehículos deben cumplir con toda la normativa legal vigente que estipula: el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Salud y la restante legislación aplicable y conexa, según el régimen jurídico costarricense en materia ambiental y de manejo de residuos sólidos.

Debe presentar un mínimo de 5 unidades recolectoras que cumplan con las siguientes condiciones mínimas:

- 5 Unidades recolectoras compactadoras con carga trasera, sistema hidráulico de doble eje, capacidad mínima de 19m³.
- ii. **EL CONSORCIO** debe garantizar mediante nota de compromiso que de ser necesario y debido al crecimiento poblacional, la disponibilidad de unidades adicionales de las mismas características ofertadas, en el momento que **LA MUNICIPALIDAD** lo requiera considerando un tiempo de 3 meses desde la fecha de solicitud para cumplir.
- iii. **EL CONSORCIO** debe garantizar la continuidad del servicio de recolección y transporte aun y cuando tenga las unidades ofertadas dañadas por algún desperfecto mecánico.

INFORMACIÓN BÁSICA REQUERIDA: EL CONSORCIO debe aportar la lista completa de estas unidades donde establezca claramente las características técnicas, marcas, modelo y capacidad en metros cúbicos de cada unidad.

En caso de reposición de las unidades recolectoras durante la vigencia del contrato, las nuevas unidades deberán reunir como mínimo los mismos requisitos técnicos que las unidades ofertadas y de ser posible superarlos por unidades de mejor calidad.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS: Se deben usar equipos mecánicos con cajón compactador, cerrado herméticamente al escape de líquidos. Además, podrá estar equipados con una bandeja o dispositivo para el almacenamiento de lixiviados. Para garantizar lo anterior, el oferente debe presentar en su oferta un sistema de control y supervisión que garantice que los recolectores no dejen residuos en las vías públicas.

Las unidades recolectoras deberán estar rotuladas en cada lado con la siguiente leyenda: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS ORDINARIOS CONTRATADO POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA".

LIMPIEZA DE LAS UNIDADES: EL CONSORCIO debe garantizar que las unidades recolectoras iniciarán diariamente sus labores completamente limpias, desinfectadas, sin malos olores y sin carga alguna.

PRESENTACIÓN DE LAS UNIDADES: EL CONSORCIO debe garantizar que todas las unidades recolectoras mantendrán una excelente presentación, limpias, pintadas y debidamente rotuladas con los signos externos y logotipos que la Municipalidad le indique. Cada unidad tendrá un número de identificación el cual será ubicado en lugares visibles de la



carrocería por los cuatro costados para efectos de control y monitoreo; estos rótulos deben incluir los números telefónicos de la empresa y la Contraloría de Servicios de la Municipalidad.

**UNIDADES BAJO CONTRATO: EL CONSORCIO** que presente unidades recolectoras, maquinaria e infraestructura que no sean propias deberá entregar toda la información legal pertinente, contratos o pre-contratos que lo faculten para utilizar dichas unidades durante todo el plazo de la contratación.

Estos contratos podrán ser cualquiera de los permitidos por ley. En todo caso, las unidades deberán cumplir con todos los requisitos que se indican en este cartel.

**PLANTEL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO: EL CONSORCIO** debe demostrar que cuenta con el plantel y taller mecánico automotriz propio o contratado con la capacidad suficiente para guardar y brindar mantenimiento preventivo a los vehículos que usará.

#### RECURSO HUMANO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.

**PERSONAL DE RECOLECCIÓN**: **EL CONSORCIO** debe presentar una nómina del personal utilizado en las cuadrillas de recolección (peones y chóferes), donde indicará la experiencia e idoneidad de cada uno.

Además este personal deberá estar protegido por la respectiva póliza de riesgos del trabajo del INS y seguro respectivo de la CCSS.

**HORARIO DE SERVICIO:** El horario a prestar el servicio será en tiempo normal, sin incluir tiempo extraordinario, por lo que el servicio debe de suspenderse en días festivos obligatorios así determinados por ley.

# 6. SITIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES)

**EL CONSORCIO** del debe demostrar ante **LA MUNICIPALIDAD** cuál es el sitio de tratamiento y disposición final para los residuos sólidos ordinarios a ser recolectados en el cantón Central de Heredia y su ubicación exacta. Este sitio puede ser propio, en arriendo ó por contrato con un tercero.

En caso de que este sitio no sea propio, el oferente deberá presentar ante la Municipalidad un contrato ó documento similar en el cual se garantice que en dicho sitio se podrán depositar sanitariamente los residuos sólidos ordinarios a ser recolectados por lo menos durante el lapso máximo posible de duración del contrato (10 años).

#### RELLENO SANITARIO MECANIZADO.

**EL CONSORCIO**: tendrá que presentar un Relleno Sanitario mecanizado que cumpla con todas las disposiciones que exige la Ley General de Salud, las disposiciones de la Secretaría Técnica Ambiental, el Reglamento de Rellenos Sanitarios, el Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios N°36093-S, La Ley para la Gestión Integral de Residuos No.8839, la Ley y Reglamento de la Contratación Administrativa así como cualquier otra normativa pertinente, tanto de las vigentes al tiempo de la contratación como de las que posteriormente se impongan a este tipo de actividad.

El Relleno Sanitario Mecanizado deberá cumplir con lo siguiente:



- a) Todos los residuos recolectados deben ser finalmente dispuestos en fosas sanitarias que cumplan con todos los requisitos establecidos por el Reglamento sobre Rellenos Sanitarios N° 27378-S y que dispongan del Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud.
- b) Una vez dispuestos y compactados, los residuos serán inmediatamente cubiertos con una capa de material inerte de al menos quince centímetros de espesor o con una cobertura alternativa, de manera que se asegure que no tendrán contacto alguno con personas o animales.
- c) El relleno sanitario deberá estar debidamente preparado con una base impermeable y disponer de un sistema de drenajes para recolectar todos los lixiviados generados en el relleno, los cuales deberán recibir tratamiento a fin de cumplir con los límites máximos de vertido establecidos por el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales N° 26042-S-MINAE. En caso de que el contratista subcontrate el servicio de tratamiento y disposición final de sus lixiviados, este seguirá siendo responsable de que sus vertidos cumplan con lo establecido y de presentar los Reportes Operacionales con la frecuencia indicada.
- d) Con el propósito de detectar cualquier contaminante que pueda escapar del relleno y asegurar que no se contaminen los mantos acuíferos del lugar, el relleno sanitario debe contar con al menos dos pozos para la toma de muestras y el monitoreo de la calidad del agua subterránea.
- e) Los gases generados deben ser evacuados de manera controlada mediante el uso de chimeneas, en cuya salida deber ser quemados o recolectados para ser utilizados como fuente energética.
- f) El funcionamiento del relleno sanitario debe asegurar en todo momento que el aire en los alrededores de sus instalaciones y zonas de influencia, no contenga concentraciones de contaminantes atmosféricos superiores a los límites máximos establecidos en el Reglamento sobre Inmisión de Contaminantes Atmosféricos N° 30221-S.

Los requisitos anteriores deben cumplirse para cualquier ubicación donde se encuentre el sitio de disposición final.

**EL CONSORCIO**: debe incluir una descripción general de las condiciones actuales del sitio de disposición final, su ubicación, naturaleza del inmueble y linderos.

La información al menos debe incluir lo siguiente: la descripción del terreno, construcciones principales existentes, descripción detallada de los procesos y operaciones actuales, manejo de lixiviados (informes operacionales del sistema y eficiencia del mismo, durante los dos últimos años), control de gases, descripción del sistema de la báscula para el control de los volúmenes e ingreso de vehículos (de acuerdo a la normativa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC) y demás requisitos que indica la normativa vigente.

Para efectos de conocer de antemano si cumple con los requerimientos del plazo de la contratación, deberá aportar una declaración jurada donde acredite la vida útil del relleno sanitario, la cual debe cubrir el plazo de ejecución de la presente contratación a la fecha de la apertura de este cartel. Para tal fin, deben adjuntar a esta, documentos tales como registros de ingreso, proyecciones de ingreso, levantamientos de áreas disponibles y cualquier otro que sustente técnicamente la vida útil del relleno ofertado.



Además deberá presentar los permisos correspondientes vigentes, emitidos por el Ministerio de Salud y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

**LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por el manejo y disposición final de los residuos sólidos ordinarios que realice el oferente, por lo que estará libre de cualquier eventual responsabilidad ambiental por la operación del sitio propuesto.

El sitio para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios propuesto por el oferente, deberá tener un horario que permita el ingreso de las unidades recolectoras de los residuos sólidos según le indique la Municipalidad de acuerdo a los días y horarios fijados para tal fin.

# MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA DISPOSICION FINAL.

**EL CONSORCIO** debe describir en forma detallada el equipo y maquinaria a utilizar para las operaciones en el sitio de disposición final, la cual deberá cumplir con los requisitos técnicos que indica la normativa vigente.

#### 8. AMBITO DEL SERVICIO.

**EL CONSORCIO** está obligado a recibir el 100% (cien por ciento) de los desechos sólidos ordinarios que se detallan nuevamente:

- Residuos sólidos ordinarios: Residuo de origen principalmente domiciliario o que proviene de cualquier otra actividad comercial, de servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas. De conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre el manejo de Residuos Sólidos Ordinarios 36093-S y la Ley para la Gestión Integral de Residuos No.8839 Según dicha definición, se consideran dentro de esta clasificación residuos como por ejemplo: cáscaras, restos de comidas y bebidas, residuos de jardín y chapea, cartón, sanitarios, plástico. Así mismo de conformidad con el artículo 26 del Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se refiere especialmente a aquellos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines Nº 30965-S, una vez tratados los desechos infectocontagiosos se dispondrán como desechos ordinarios. Única y exclusivamente en estas condiciones se incluirían estos residuos dentro del servicio ofertado según el ítem a). Todos los citados anteriormente dentro de la "recolección normal" semanal.
- Residuos de manejo especial conocidos como no tradicionales: Son aquellos residuos sólidos ordinarios que por su volumen, composición, cantidad, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación requieren salir de la corriente normal de recolección de residuos sólidos ordinarios. De conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre el manejo de Residuos Sólidos Ordinarios 36093-S, la Ley para la Gestión Integral de Residuos No.8839 y el Reglamento sobre llantas de desecho 33475-S. Según dicha definición, se consideran dentro de esta clasificación residuos como por ejemplo: las llantas, muebles, árboles de navidad, metales ferrosos, madera, colchones, chatarra. Lo anterior dentro de la recolección "No Tradicional" trimestral.



Y en caso de que **LA MUNICIPALIDAD** no brinde servicios de recolección selectiva con el fin de recuperar el valor de los residuos, el servicio a contratar en la línea a) incluirá además los siguientes tipos de residuos:

- Residuos valorizables: Son aquellos residuos que pueden ser recuperados de la corriente de los residuos sólidos ordinarios para su valorización. De conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre el manejo de Residuos Sólidos Ordinarios № 36093-S. Según dicha definición, se consideran dentro de esta clasificación residuos como por ejemplo: plástico de tipo PET, HDPE, papel blanco, periódico. Lo anterior dentro de la "recolección normal" semanal.
- Residuos Electrónicos: comprendidos como aquellos residuos que se derivan de aparatos electrónicos tanto de uso doméstico como comercial. Se consideran parte de estos residuos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto. De conformidad con el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos № 35933-S. Según dicha definición, se consideran dentro de esta clasificación residuos como por ejemplo: restos de equipo electrónico como computadoras y cables. Lo anterior dentro de la recolección "No Tradicional", trimestral.

El precio que se cobrará por tonelada métrica en este servicio a todos los recolectores que dispongan desechos provenientes del Cantón Central de Heredia debidamente acreditados por **LA MUNICIPALIDAD**, es el mismo adjudicado y cotizado en este concurso.

Se considerará una falta grave y facultará a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución unilateral del contrato, la negativa de **EL CONSORCIO** de recibir dichos desechos en la forma descrita en el cartel.

EL CONSORCIO dueño del relleno debe garantizar el acceso a cualquier servicio recolector indicado por LA MUNICIPALIDAD, así como el horario continuo desde las seis horas hasta las veintidós horas, indistintamente que sea recolección diurna o nocturna.

### 9. SUPERVISION Y EVALUACION DEL CONTRATO

Como órgano supervisor y evaluador de los servicios contratados se designa por parte de LA MUNICIPALIDAD a la Dirección Operativa, sección Recolección de Basura el cual queda plenamente autorizado a designar a quienes según corresponda la función de velar por el fiel cumplimiento de este contrato, sin perjuicio de la supervisión que puedan realizar otras entidades públicas competentes en la materia, como son las dependencias del Ministerio de Salud, MINAET, así como eventualmente otras, que en razón de la materia, por ley les corresponda dicha labor. La supervisión se efectuará diariamente, en la forma siguiente: EL CONSORCIO está obligada a autorizar la permanencia de un servidor municipal en el sitio de tratamiento y disposición final ofrecida para fiscalizar la medición de toneladas que ingresan del Cantón Central de Heredia y de lo cual llevará un reporte para presentar un informe a la Dirección Operativa. Hecha esa supervisión, se comunicará por la vía escrita y con carácter de inmediato, cualquier incumplimiento de este contrato ante la Administración, para que se tomen las acciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en este pliego de condiciones, el contrato, la oferta original de EL CONSORCIO, la normativa aplicable y lo que al efecto establezca el expediente administrativo de este Contratación que en un todo incorporado a la misma. Los gastos y los salarios de dicho servidor de LA MUNICIPALIDAD, debe ser cubierto y pagado por LA MUNICIPALIDAD.



**LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de supervisar, controlar y evaluar por los medios que estime convenientes, la calidad del servicio que presta el oferente, especialmente haciendo énfasis en los siguientes aspectos:

- 1) Cumplimiento de días, horarios y sectores establecidos para la recolección.
- 2) Trámite de quejas y sugerencias.
- 3) Trato hacia el usuario.
- 4) Auditorías externas.
- 5) Visitas al taller de mantenimiento propuesto por el oferente.
- 6) Revisión técnica vehicular.
- 7) Comprobación permanente de la calibración de la báscula.
- 8) Chequeo de la compactación.
- 9) Sistema de tratamiento de lixiviados.
- 10) Tratamiento y disposición propuesto por el oferente.
- 11) Interconexión del sistema de pesaje al de facturación.
- 12) Facturación posterior al repesaje de cada camión.

Durante los procesos de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos **EL CONSORCIO** permitirá en todo momento que se realice la supervisión, inspección, control y evaluación cuando lo soliciten la Municipalidad, el Ministerio de Salud y demás instituciones estatales competentes en esta materia.

Para ello **EL CONSORCIO** suministrará toda la información, mano de obra, herramientas, equipos y demás facilidades necesarias para el buen cumplimiento de dicha labor. Esto incluye el libre acceso a los funcionarios municipales a cargo de la Supervisión de este Contrato, a las propiedades y dependencias que los adjudicatarios utilicen para el cumplimiento del contrato.

LA MUNICIPALIDAD si así lo requiriera, utilizará los métodos y las tecnologías modernas que considere pertinentes para el monitoreo idóneo de dichas funciones, labor que será coordinada por la Dirección Operativa sección Recolección de Basura de la Municipalidad de Heredia.

**EL CONSORCIO** brindará periódicamente copia certificada (mediante firma digital) en formato digital de los informes de regencia ambiental (según el periodo establecido en la Viabilidad Ambiental) del sitio de tratamiento y disposición final y reporte mensual del total y de la procedencia de los residuos sólidos a disponer en el sitio.

En caso de que la disposición final sea un Relleno Sanitario, con el propósito de que **LA MUNICIPALIDAD** garantice la calidad del servicio prestado y la minimización de los impactos a la salud y el ambiente inherentes al tratamiento y disposición final de los residuos, el contratista deberá presentar a La Dirección de Operaciones de la Municipalidad la siguiente documentación:

a) Reporte Operacional trimestral de la planta de tratamiento de aguas residuales (lixiviados) debidamente tramitado ante el Ministerio de Salud, el cual debe cumplir con todo lo establecido en el Reglamento de Vertido y Reusó de Aguas Residuales N° 26042-S-MINAE. El muestreo correspondiente debe realizarse durante el mes al cobro y el reporte correspondiente debe ser presentado con la factura del mismo mes.



b) Reporte trimestral de la Calidad del Agua Subterránea efectuados en al menos dos pozos ubicados en el área del relleno sanitario y que incluya como mínimo análisis de DBO5, 20, DQO, pH, grasas y aceites, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, temperatura, coliformes fecales y metales pesados (mercurio, plomo, arsénico, cadmio y cromo), debidamente tramitado ante el Ministerio de Salud. El muestreo correspondiente debe realizarse durante el mes al cobro o durante el mes anterior y ser presentado con la factura. Más adelante se especifican los meses de entrega de dichos reportes.

(c) Reporte semestral de Análisis Perimetral de Inmisiones Atmosféricas, que incluya como mínimo análisis de partículas totales en suspensión, metano, sulfuro de hidrógeno, amoniaco e hidrocarburos totales y para lo cual se coloquen estaciones de muestreo perimetrales en al menos los cuatro puntos cardinales. El muestreo correspondiente debe realizarse durante el mes al cobro o durante el mes anterior y ser presentado con la factura. Más adelante se definen los meses de entrega de dichos reportes.

(d) Certificado Trimestral de Calibración de la romana utilizada para el pesaje de los camiones recolectores, el cual debe ser emitido por un laboratorio Certificado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) conforme a la Guía ISO/IEC 17025. LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a estar presente en el momento en que se realicen las pruebas de calibración y en cualquier momento podrá realizar verificaciones del funcionamiento de la romana y del procedimiento de pesado.

A continuación se detallan los meses de servicio en que deben ser entregados los reportes y certificados correspondientes.

	Mes de servicio (*)											
Documentación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Reporte Operacional de aguas residuales			x			х			×			X
Reporte de la Calidad del Agua Subterránea			x			×			х			х
Reporte de Análisis Perimetral de Inmisiones Atmosféricas						×						х
Certificado de Calibración de la Romana			х			х			х			х

<sup>(\*)</sup> Al completarse el mes de servicio se inicia el conteo.

Los muestreos y análisis de los diferentes reportes tendrán que ser realizados por laboratorios debidamente habilitados por el Ministerio de Salud y deberán estar refrendados por el Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos de Costa Rica.

Al inicio de la contratación, el contratista será responsable de entregar a la Municipalidad copia del Certificado de Habilitación de él o de los laboratorios que utilizará para realizar sus reportes, así como copia del Certificado de Acreditación de la empresa contratada para realizar la calibración de la romana utilizada para el pesaje de los camiones recolectores.



En caso de vencimiento y renovación, el contratista deberá presentar copias actualizadas de sus Permisos Sanitarios de Funcionamiento, del Certificado de Habilitación de los laboratorios contratados y del Certificado de Acreditación de la empresa contratada para realizar la calibración de la romana.

#### 10. PÓLIZAS

EL CONSORCIO, debe suscribir la(s) póliza(s) de responsabilidad civil extracontractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, la cual deberá estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. EL CONSORCIO, es responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero patronal.

11. EL CONSORCIO no podrá sub-contratar los servicios por ella ofrecidos con otras personas o empresas, a menos que la administración lo autorice ello.

CLÁUSULA CUARTA: El plazo de este contrato es por un periodo de dos años; a partir de notificada la orden de inicio por parte del señor Francisco Sánchez Gomez, Director de Servicios y Gestión Tributaria o el funcionario designado por este a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

**EL CONSORCIO** debe aportar las especies fiscales correspondientes y la certificación de estar al día con las cuotas patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social al momento de firmar el contrato.

Para cada orden de compra a emitir del contrato, **EL CONSORCIO** queda en la ineludible obligación de aportar las especies fiscales correspondientes y la certificación de estar al día con las cuotas patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social al momento de retirar la misma.

La Dirección de Operaciones mediante la sección Recolección de Basura realizará una evaluación técnica y de calidad del servicio de manera anual. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se debe llevar un expediente de las actividades del contrato con la respectiva bitácora de inspecciones, supervisión y multas.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por el contrato y el cartel o violatoria de todas las normativas existentes tanto en materia de salud pública así como ambiental, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a iniciar el proceso para rescindir el contrato.

Si LA MUNICIPALIDAD así lo estima conveniente producto de posibles deficiencias o incumplimientos en el servicio brindado por EL CONSORCIO, en este caso y de igual forma, si se determina que la prestación del servicio ha sido deficiente en todos los términos ya indicados, LA MUNICIPALIDAD estará facultada para rescindir el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: EL PRECIO: El precio contratado por tonelada en el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de manejo especial (no Tradicionales) es de VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS COLONES EXACTOS (¢28.052.00) por tonelada.



CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago es semanal contra prestación del servicio, separando el detalle por cada ítem adjudicado, previo informe de visto bueno de la Directora de Inversión Pública o el funcionario que esta designe, sección Recolección de Basura de la Municipalidad de Heredia, quien enviará su aprobación en forma escrita al Departamento Proveeduría.

# EL CONSORCIO debe aportar para la respectiva cancelación de la factura comercial los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa, al Departamento de Proveeduría para el respectivo trámite.

Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

Certificación actualizada de la Póliza de Riesgos de Trabajo del INS.

Una vez cumplidos los puntos anteriores la Tesorería Municipal tramitará el pago respectivo de conformidad con la normativa aplicable para estos efectos.

LA MUNICIPALIDAD realizará el pago mediante transferencia bancaria por medio del Banco de Costa Rica, por lo cual LA EMPRESA debe aportar la cuenta cliente de ese banco. LA MUNICIPALIDAD como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado, correspondiente al impuesto de renta.

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS							
Yo	portador de la cedula N°	hago constar que					
la factura N°	se encuentra de la siguiente manera:						
() No cedida							
() Cedida a							
Lo anterior para el	trámite de pago correspondiente						
Firma	_						

#### Procedimiento para la recepción de Cesiones de Facturas:

• **EL CONSORCIO** al presentar facturas que sean referentes a un proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas; tendrá el deber de informarle a la administración mediante una observación incluida en la misma factura o bien con un oficio adjunto indicando la cesión realizada.



- Una vez enterada la Administración sobre la Cesión de la Factura a una entidad financiera se tramitará la factura para el pago correspondiente siempre y cuando este recibido el visto bueno por parte de la Unidad Técnica a cargo.
- El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.

#### Procedimiento para la recepción de Cesión de Contrato:

• Una vez firmado el contrato con la Municipalidad de Heredia el cual el contratista desea realizarle una cesión tendrá que notificarlo a la Administración antes de realizar facturas para trámite de pago.

Nota: Las facturas y/o contratos cedidos los cuales no se les informen a la Administración serán responsabilidad del LA CONTRATISTA y de la entidad financiera correspondiente.

**CLÁUSULA SETIMA: REAJUSTE DE PRECIOS,** En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

Variación = [MO (iMOtm / i MOtc) + I (i Iti / i Itc) + GA (iGAtg/iGAtc)] + U.

Pv = Pc (variación).

Donde:

Pv = precio variado.

Pe = precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.

I = porcentaje de insumo del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.

IMOtm = índice del costo de la mamo de obra en el momento considerado para la variación.

IMOtc = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

ilti = índice del costo de insumos en el momento considerando para la variación.

iltc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerando para la variación.

iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

La fuente de los índices vinculados con los elementos serán los siguientes:

- Componente de mano de obra: La variación del elemento será el Índice de Salario Mínimos Nominales (ISMN) para el rubro "Servicios" publicado por el Banco Central de Costa Rica
- Insumos: La variación del componente insumos se obtendrá a partir del índice de Precios Servicios (IPS) para el rubro "General" que publica el Banco Central de Costa Rica.
- Gastos Administrativos: Para este componente se utilizará el índice General de Precios al Consumidor (IPC) para el rubro "Bienes y Servicios Diversos" publicado por el Banco Central de Costa Rica.



CLÁUSULA OCTAVA: De la relación laboral. Entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSORCIO no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de EL CONSORCIO. Quedando relevada LA MUNICIPALIDAD de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral en lo al contratista y su equipo de trabajo respecta.

CLÁUSULA NOVENA: De las modificaciones unilaterales. LA MUNICIPALIDAD está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de oportunidad, necesidad o interés público atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato sé deberán atender las especificaciones ofertadas por **EL CONSORCIO**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO MULTAS

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio según se indican a continuación:

- a. <u>Desechos esparcidos en la vía pública</u>: Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente abandonen en la vía pública toda sustancia líquida, pastosa o sólida, como consecuencia de su acarreo al vehículo recolector, ya sea por su manipulación o causado por el rompimiento de las bolsas (o recipientes) de residuos sólidos y por ende haya generado algún tipo de derrame de su contenido. En caso de que las bolsas (o recipientes) de desechos sólidos sean encontradas destruidas, esto no eximirá de la obligación a la cuadrilla de recolectar los desechos y se considerará falta del servicio el no recogerlos.
- b. <u>Falta de escobones y palas en las unidades recolectoras:</u> cuando las unidades no porten escobones y palas para la limpieza de los regueros dejados en la vía pública producto del acarreo de residuos al vehículo recolector.
- c. <u>Diferencias de pesos entre lo reportado y lo fiscalizado:</u> Cuando el tonelaje reportado y el fiscalizado, muestre diferencias de peso iguales o mayores al 0.5 % en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d. <u>Incumplimiento de la ruta asignada:</u> Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente no cumplen con el recorrido total de los sectores de la ruta asignada, ya sea porque se dejó sectores sin cubrir o porque recorrió algún sector, sin recolectar los residuos sólidos.
- e. <u>Incumplimiento del horario de la ruta:</u> Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente no cumplen con el horario de inicio asignado para cada ruta, o cuando cumplen con la ruta en horas y/o días diferentes a los establecidos por LA MUNICIPALIDAD.
- f. <u>Derrame de lixiviados en la vía pública:</u> Cuando la unidad recolectora presente deficiencias mecánicas y/o estructurales que causen el derrame de lixiviados en la vía pública o cualquier otro sitio no autorizado,



producto de la compactación de los desechos o cualquier otra acción de la cuadrilla o deficiencia del transporte.

- g. Incumplimiento en el número de unidades recolectoras: Cuando EL CONSORCIO asigne un número inferior de unidades recolectoras a las requeridas para la prestación idónea del servicio, según lo señalado y/o comprometido en el Contrato respectivo.
- h. <u>Deficiente presentación del personal y/o unidades recolectoras</u>: Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente no cumplan con los requerimientos de presentación e higiene estipulados en la cláusula del Contrato y el Cartel, o cuando las unidades recolectoras que se estén utilizando en determinado momento, no correspondan a las características técnicas requeridas por el Cartel y ofrecidas por EL CONSORCIO.
- i. <u>Unidades recolectoras con seguros vencidos:</u> Cuando se utilicen unidades con los seguros vencidos, pero fuera del período de gracia del seguro.
- j. <u>Incumplimiento de la labor de limpieza de las unidades de recolección:</u> EL CONSORCIO debe, tras cada viaje, efectuar el lavado de las unidades de transporte de los desechos dentro del sitio de disposición final, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Rellenos Sanitarios.
- k. Entorpecimiento de las labores de fiscalización: Cualquier retraso o entorpecimiento en las labores de los funcionarios municipales y/o sus representantes, atribuible a EL CONSORCIO, a sus asociados y/o empleados que demoren las labores de fiscalización de la ejecución del contrato, se considerará una falta grave del servicio, quedando a juicio de LA MUNICIPALIDAD la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo trece punto dos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- **Manejo o funcionamiento de la báscula:** Por un deficiente manejo o deficiente funcionamiento de la báscula de pesaje en el sitio de disposición, que afecte la fiscalización y fines de dicho equipo.
- m. Fallas del equipo técnico de tratamiento, disposición final, fiscalización y control: Se considerará incumplimiento del servicio, el no funcionamiento, o funcionamiento defectuoso de los equipos instalados en el sitio de disposición final que sirvan para la ejecución y fiscalización del contrato por parte de los funcionarios municipales y/o sus representantes. Consecuentemente es obligación ineludible de EL CONSORCIO velar por el perfecto funcionamiento de los mismos, con cargo a su patrimonio en caso de pérdida por cualquier causa, no atribuible a funcionarios municipales y/o sus representantes en caso de duda se mantendrá la obligación para EL CONSORCIO.
- n. <u>Patentes, licencias y permisos operativos vencidos:</u> Se considera falta del servicio el contar con cualquier patente, licencia o permiso necesarios para la operación del sitio de tratamiento y disposición final, vencida. En tal caso, después del apercibimiento, se impondrá la multa respectiva y se le otorgará un plazo máximo



de treinta días hábiles para la corrección de la falta, en caso contrario será causal de la resolución unilateral del contrato, por incumplimiento de **EL CONSORCIO**.

o. Por no presentar los Reportes Operaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Calidad de Agua Subterránea, Inmisiones Atmosféricas y de calibración de la romana de acuerdo a lo indicado en el punto sobre Supervisión, Control y Evaluación del Contrato: En tal caso después del apercibimiento, se impondrá la multa respectiva y se le otorgará un plazo máximo de treinta días hábiles para la presentación de los reportes.

#### SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por tonelada que pagará LA MUNICIPALIDAD a EL CONSORCIO en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción. Los incumplimientos se refieren a cada ruta establecida, en un tiempo de ocurrencia de un mes de calendario.

Se aplicará una multa del 10% de la última facturación por cualquier incumplimiento indicado anteriormente, no pudiendo acumular **EL CONSORCIO** más de 6 (seis) faltas por mes de la lista mencionada pues en tal caso se considerará un incumplimiento del contrato por parte de **EL CONSORCIO** y **LA MUNICIPALIDAD** estará facultada para resolver unilateralmente el contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Contratación Administrativa.

El pago de las multas se cobrará reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **EL CONSORCIO**, según lo que sea reportado por el inspector que **LA MUNICIPALIDAD** acredite debidamente para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

Si **EL CONSORCIO** llegare a acumular un número de incumplimientos igual o superior a las 50 (cincuenta) veces en el período de dos (2) años comprobados durante la evaluación bianual del contrato, se podrá rescindir del contrato, previa ejecución del debido proceso.

#### PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción de los dos ítems mencionados, se realizará una prevención al contratista para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplicará obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido. Esto no se aplicará a los incumplimientos señalados en los acápites E y J.

Para cualquier deficiencia técnica que impida la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado, o cualquier incumplimiento de las leyes y reglamentos costarricenses que no estén contempladas en las cláusulas anteriores y que sean detectadas por LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del contrato, se prevendrá a EL CONSORCIO para su inmediata corrección, pudiéndose otorgar hasta un máximo de tiempo de 1 (un) mes para que se efectúen las modificaciones necesarias. Caso contrario, verificado que persiste el incumplimiento, la administración podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para efectos del pago de especies fiscales según los términos del artículo 244 y 273 del



Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del **EL CONSORCIO**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢625.00).** 

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL CONSORCIO depositó la Garantía de Cumplimiento en la Tesorería Municipal por un monto de SESENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢60.000.000,00), con una vigencia hasta el 30 de julio de 2021, esta garantía será devuelta una vez que LA MUNICIPALIDAD tenga por definitivamente recibida a satisfacción los proyectos contratados. (Artículo 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

Esta Garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato según las cláusulas de la presente contratación y de lo ofrecido expresamente por el adjudicatario en su propuesta.

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a la Administración, por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **EL CONSORCIO** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 206 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de EL CONSORCIO, sin la correspondiente autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD.
- Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de EL CONSORCIO.
- Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de EL CONSORCIO.
- Por motivo de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, previo cumplimiento del principio constitucional del debido proceso.
- Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato o el cartel.
- Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que EL CONSORCIO aceptó en su oferta.
- Por no ajustarse a la legislación y normativa aplicable a la gestión de los residuos sólidos vigente a la fecha de la adjudicación
- Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato o el cartel al EL CONSORCIO y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece la cláusula número decimo tercera de este contrato.



• Cuando **EL CONSORCIO**, dentro del cantón Central de Heredia recolecte, transporte o reciba para su tratamiento y/o disposición, cualquier tipo de desechos sólidos no contemplados dentro del presente cartel, sin que cuente con autorización legal de las autoridades competentes para realizar dicha actividad dentro del marco de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. HACEMOS CONSTAR que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

OLGA MARÍA SOLÍS SOTO

ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

ALEJANDRA ARAYA ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO
TECNOAMBIENTE –RABSA-LUMAR



Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del **EL CONSORCIO**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢625.00)**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL CONSORCIO depositó la Garantía de Cumplimiento en la Tesorería Municipal por un monto de SESENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢60.000.000,00), con una vigencia hasta el 12 de diciembre de 2020, dado que el banco con el que fue tramitada la garantía solo la expende por un plazo máximo de 18 meses, EL CONSORCIO se compromete a presentar una nueva garantía para cubrir los seis meses faltantes antes del vencimiento de la garantía presentada, esta garantía será devuelta una vez que LA MUNICIPALIDAD tenga por definitivamente recibida a satisfacción los proyectos contratados. (Artículo 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa). Esta Garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato según las cláusulas de la presente contratación y de lo ofrecido expresamente por el adjudicatario en su propuesta.

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a la Administración, por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de EL CONSORCIO y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 206 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de EL CONSORCIO, sin la correspondiente autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD.
- Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de EL CONSORCIO.
- Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de EL CONSORCIO.
- Por motivo de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, previo cumplimiento del principio constitucional del debido proceso.
- Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato o el cartel.
- Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que EL CONSORCIO aceptó en su oferta.
- Por no ajustarse a la legislación y normativa aplicable a la gestión de los residuos sólidos vigente a la fecha de la adjudicación
- Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato o el cartel al EL CONSORCIO y de aquellos exigidos por la legislación nacional.



- Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece la cláusula número decimo tercera de este contrato.
- Cuando EL CONSORCIO, dentro del cantón Central de Heredia recolecte, transporte o reciba para su tratamiento y/o disposición, cualquier tipo de desechos sólidos no contemplados dentro del presente cartel, sin que cuente con autorización legal de las autoridades competentes para realizar dicha actividad dentro del marco de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. HACEMOS CONSTAR que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

OLGA MARÍA SOLÍS SOTO

ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

**ALEJANDRA ARAYA ALFARO** 

REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO** 

TECNOAMBIENTE -RABSA-LUMAR

